

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE.

ORDENANZA N° 966/21

VISTO:

La Ley N° 12.385 y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Visto (t.o), el Gobierno Provincial crea el "Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados" para Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo;

Que mediante Ordenanza N° 934/19 de fecha 25 de julio de 2019, se solicitaron Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil cuarenta y tres (\$ 5.694.043), no reintegrables, destinados a la adquisición de Un (1) Chasis Camión 0 Km. equipado con Compactador de carga trasera para la Recolección de Residuos Domiciliarios y Un (1) Chasis Camión 0 Km de hasta 200 CV;

Que dichos fondos solicitados durante la anterior gestión Provincial, aún no fueron transferidos al Municipio, no obstante, lo cual, ya se han adquiridos los rodados con fondos propios municipales a través de Licitaciones N° 001/20 y 002/20;

Que así, en el actual contexto de la urgente necesidad de obtención de fondos para el financiamiento del recambio de Red de Agua Potable, sería conveniente afectar los mismos a dicha obra, a través de la apertura de una cuenta bancaria específica;

Que existen antecedentes legislativos de tenor similar, tal como la Ordenanza N° 822/15;

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Ordénese la apertura de una cuenta bancaria, de titularidad de la Municipalidad de San Carlos Centro, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Carlos Centro, denominada "Obra de Recambio de Red de Agua Potable – Fondos gestionados y/o destinados por el Municipio". –

ARTÍCULO 2º: La cuenta "Obra de Recambio de Red de Agua Potable – Fondos gestionados y/o destinados por el Municipio" será destinada, con afectación específica de fondos, al financiamiento de la Obra del Recambio de Red de Agua Potable, depositándose en la misma la totalidad de fondos que sean afectados por el Municipio y/o se hubieran gestionado ante otros organismos y/o el Gobierno Provincial o Nacional.

ARTÍCULO 3º: La cuenta “Obra de Recambio de Red de Agua Potable – Fondos gestionados y/o destinados por el Municipio” será integrada con los siguientes recursos:

- a) La cantidad de Pesos Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil cuarenta y tres (\$ 5.694.043), provenientes del crédito resultante de la solicitud del Fondo de Obras Menores de la Ordenanza N° 934/19.
- b) Recursos pertenecientes al presupuesto Municipal de Rentas Generales.
- c) Recursos provenientes de subsidios y/o aportes económicos de programas y/o planes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y/o del Gobierno de la Nación Argentina con destino específico a obras del tenor.

ARTÍCULO 4º: Los recursos provenientes de lo establecido en el Inc. a) del Artículo 3º de la presente Ordenanza serán depositados en la cuenta una vez que hayan sido transferidos al municipio por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º: Facúltese y autorícese al Concejo Municipal de San Carlos Centro y a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Sociales y Asistenciales, de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro Limitada (COPAPOS) a solicitar ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. los informes respectivos sobre movimientos y saldos de la cuenta bancaria, a los efectos del contralor.

ARTÍCULO 6º: Los fondos depositados deberán destinarse a la adquisición de materiales y/o ejecución de la obra, no obstante, lo cual, hasta tanto se lleve adelante, deberán renovarse de manera continua mediante el mecanismo de plazo fijo y/u otra modalidad que evite su desvalorización.

ARTÍCULO 7º: comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

SALA DE SESIONES, 06 de Mayo de 2021.-